DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 9[illegible]/ 2018

Asunción, 04 de octubre de 2018

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Adquisicion de Resmas de Papel y Utiles de Oficina con Criterio de Sustentabilidad" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 325617 ID N° 352088.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Asunción
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Recordamos que en caso de los contratos abiertos la convocante deberán definir su fecha de vigencia en el pliego tal como lo establece el **art. 3 de la Resolución 844/18**.-
2. Recordamos a la convocante respecto a la **Resolución N° 1992/2017. Por la cual se reglamenta el uso de la leyenda "MATERIAL DE LICITACION – PROHIVIDA SU VENTA – REPUBLICA DEL PARAGUAY" en las resmas de papel que se adquieren a través de contrataciones reguladas por la ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".**

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Gustavo Giménez
Dpto. de Atención a Municipios

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

NC/DAM/gg

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP